

Circular Nro. SB-IG-2026-0025-C

Quito D.M., 31 de agosto de 2026

Asunto: Ampliación del plazo para la implementación de la Circular Nro. SB-IG-2026-0014-C

Señores
Entidades de los Sistemas Financiero Público y Privado

De mi consideración:

En atención a los requerimientos formulados por las entidades del sistema financiero respecto de la implementación de las disposiciones contenidas en la Circular Nro. SB-IG-2026-0014-C, de 09 de junio de 2026, mediante la cual se dispuso la inhabilitación de los códigos N00000000 (Consumo no productivo), V00000000 (Vivienda no productivo) y E00000000 (Educativo no productivo) de la Tabla 28 "Actividades Económicas conforme la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4", esta Superintendencia ha realizado el análisis correspondiente.

Como resultado del análisis realizado, se identificó que la implementación de esta disposición representa desafíos técnicos y operativos importantes para las entidades supervisadas. La sustitución de los códigos requiere adecuaciones en los procesos de crédito, sistemas informáticos, canales de atención, controles operativos y mecanismos de reporte regulatorio. Asimismo, la diversidad de destinos de crédito y el alcance de actividades contempladas en la Tabla 28 hacen necesario definir criterios homogéneos que permitan una clasificación consistente y acorde con la realidad económica de las operaciones reportadas.

En consideración de estos aspectos, y con el propósito de asegurar una implementación adecuada, uniforme y de calidad de las disposiciones contenidas en la referida circular, esta Superintendencia ha resuelto conceder noventa (90) días plazo adicionales para su aplicación.

Durante este período se promoverán espacios de coordinación y análisis técnico con las entidades supervisadas, a fin de revisar las principales casuísticas identificadas, establecer criterios comunes para la utilización de los códigos vigentes de la Tabla 28 y fortalecer la calidad y consistencia de la información que será reportada a este organismo de control.

La ampliación concedida tiene como finalidad facilitar la ejecución de las adecuaciones tecnológicas, operativas y procedimentales necesarias, y garantizar que la transición hacia el nuevo esquema de clasificación de la actividad económica receptora de las operaciones se realice de manera ordenada, con los niveles de calidad de información requeridos por la supervisión financiera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Innovación, Estudios y Servicio Ciudadano

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional Bancario

Circular Nro. SB-IG-2026-0025-C

Quito D.M., 31 de agosto de 2026

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Seguridad Social

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

ia/rc/cf/jc